

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veinticinco (25) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No. 11001400305020200036300

Teniendo en cuenta que no se dio cumplimiento a lo requerido en el auto inadmisorio del ocho (08) de octubre del dos mil veinte (2.020), se **RECHAZA** la demanda.

Déjense las constancias del caso y procédase una vez ejecutoriada la presente providencia a eliminarse del one drive del juzgado.

Notifíquese.


DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ ()

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No. 20 de hoy 28 JUN 2021 a las 8:00 a.m. SECRETARIA